	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 006 DE 2.017 (24 de enero)	Versión: 02

“Por la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Concejo Municipal de Barrancabermeja para la vigencia 2017”

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2.011, y el Acuerdo No. 059 de 2.006 modificado por el Acuerdo No. 004 de 2.009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2.011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, señala que *“Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano...”*.


Que mediante el Decreto 4637 de 2.011, se creó la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y establece dentro de sus funciones, el *“Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2.011...”*.

Que la Secretaría de Transparencia del Departamento de la Presidencia de la República elaboró el documento denominado *“Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Versión 2”* de conformidad con lo señalado en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2.011 y reglamentada por el Decreto 2641 de 2.012, la cual fue atendida por esta entidad.

Que en cumplimiento de las obligaciones derivadas del mencionado documento, el Concejo Municipal de Barrancabermeja, elaboró el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2.017, teniendo en cuenta las normas vigentes, las recomendaciones y metodologías diseñadas por el Gobierno Nacional, con el fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 *“Todos por un nuevo país”* y colaborar de esta manera con la construcción de un Estado cada día más transparente, incluyente, justo y participativo.

Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2.017 deberá ser cumplido por los concejales, servidores públicos de la entidad y contratistas, con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.

Que en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Barrancabermeja,

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 006 DE 2.017 (24 de enero)	Versión: 02

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar en todas sus partes el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, para la vigencia 2.017, dirigido a todos los concejales, servidores públicos y contratistas del Concejo Municipal de Barrancabermeja, en la ejecución de sus procesos y desarrollo de sus funciones y la normatividad aplicable, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La consolidación, seguimiento y control del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, estará a cargo del Asesor de Control Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja o quien haga sus veces.

Parágrafo primero: El seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano deberá hacerlo el Asesor de Control Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja o quien haga sus veces, por lo menos tres (3) veces al año, esto es, con corte a abril 30, agosto 31 y diciembre 31 de cada año.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se divulgará y socializará a través de los medios de comunicación e información de la corporación.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2.017)


HOBER TORRES ARRIETA
 Presidente


LUIS ALBERTO ARISMENDI SOLANO
 Primer Vicepresidente


JORGE ARMANDO CARRERO PIMENTEL
 Segundo Vicepresidente


 Revisó: Giovanni Camacho Caballero
 Asesor CM